RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 020-2021-ALC-MDY/HVCA

Yauli, 20 de enero de 2021.

VISTO:

El INFORME N° 0029 - 2021 - GDS/MDY - HVCA de fecha 18 de Enero del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINIÓN LEGAL N° 0008 - 2021/MDY - HVCA/GAJ de fecha 18 de Enero del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 0018 - 2021 - GDS/MDY - HVCA de fecha 13 de Enero del 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME Nº 012 - 2021 - SGPSYLCP/MDY - HVCA de fecha de 13 de enero del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza; SOLICITUD S/N con Expediente Externo N° 3686 - 2021 de fecha 28 de Diciembre del 2020 y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73° literal "d" - numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 25307, se declaró de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base, referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";*

Que, asimismo el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";*

Que, por consiguiente, los Comités de Programa OSB del Comedor Popular, son Organizaciones de Base que constituyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa OSB del Comedor Popular, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio - económico;

Que, de los actuados se advierte que por la Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/10/2020 del libro de Actas del Comité de Comedor Popular "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, eligen a los nuevos representantes del Concejo Directivo por socios que participaron en dicha elección, el mismo que es elegido para el periodo 2020 - 2022 quedando representado por la representante Mauricia Quispe Taipe, en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes;

Que, a través del INFORME Nº 012-2021-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 13/01/2021, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza señala que después de haber revisado los actuados, resultada procedente la solicitud presentado con número de Expediente Nº 3686 - 2020 de fecha 28 de diciembre del 2020 donde la Sra. Mauricia Quispe Taipe, solicita el reconocimiento del nuevo Concejo Directivo del Comité del Comedor Popular "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, conforme al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03/10/2020 y a sus propios Estatutos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 020-2021-ALC-MDY/HVCA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 0008-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 18/01/2021 previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta procedente el reconocimiento y registro mediante acto resolutivo, la renovación y designación de los nuevos representantes del Concejo Directivo de la Organización Social de Base Comedor Popular "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica por un periodo de dos (02) años comenzando el día 05/10/2020 y finalizando el día 04/10/2022, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: *"(...) toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";*

Que, mediante INFORME N° 0029-2021-GDS/MDY-HVCA de fecha 18/01/2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita el reconocimiento de la nueva Junta de Administración del OSB del Comedor Popular "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica por un periodo de dos (02) años la misma que comenzó del día 05/10/2020 y finalizará el día 04/10/2022, la misma que Gerencia Municipal derivo el expediente administrativo con Proveído N° 2978-2020 a la Sub Gerencia de Secretaría General, para la emisión del Acto Resolutivo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 - 2019 - JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visacion de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada a la nueva Junta de Administración de la Organización Social de Base del COMEDOR POPULAR "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años la misma que comenzó del día 05/10/2020 y finalizará el día 04/10/2022, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		V	M	
PRESIDENTA	MAURICIA QUISPE TAIPE		X	42046096
VICEPRESIDENTA	FELICIANA REYMUNDO SOTO		X	42120785
SECRETARIA	ALEJANDRINA TAIPE SEDANO		X	42479380
FISCAL	BRIGIDA QUISPE DE TAYPE		X	23393158
TESORERA	REYMUNDA ATAYPOMA VARGAS		X	23254163
ALMACENERA	PAULINA SEDANO TAIPE		X	23373175
VOCAL	MARIA TAYPE ESCOBAR		X	23393264

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Nueva Junta de Administración de la Organización Social de Base del COMEDOR POPULAR "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, en el registro de Organizaciones sociales de Base de este Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración de la Organización Social de Base del Comité del Comedor Popular "SANTA ROSA DE LIMA" Succyapucro del Centro Poblado de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 020-2021-ALC-MDY/HVCA

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli (www.muniyauli.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
GERENTE MUNICIPAL

c.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
OCI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
VºBº SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
VºBº GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA